

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	SEBASTIAN MOLINA RESTREPO
Demandados	E.S.E METROSALUD
Rad. Nro.	05001 31 05 006 2019 00759 00
Decisión	Repone Providencia del 23 de mayo de 2023

El 24 de mayo de 2023 a las 16:30 p.m. la apoderada de E.S.E METROSALUD envía al correo institucional, escrito interponiendo recursos de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto proferido el 18 de mayo de 2023, en el cual se tuvo por **No** contestada la demanda. (Archivo N°13 Expediente Digital).

1. TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN

El artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señala que el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios que dicte el Juez, el cual debe interponerse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por estado, si la decisión recurrida se profiere fuera de audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la decisión recurrida se notificó por estado No.72 del 23 de mayo de 2023 y el recurso se presentó el día 24 de mayo del corriente año, por ende, el recurso fue presentado oportunamente, y la decisión es susceptible de ser cuestionada por los medios de defensa invocados, en consecuencia, se procederá a resolver el recurso de reposición.

2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Argumenta el recurrente que, con ocasión del auto antes referido, mediante el cual se dio por No contestada la demanda por no encontrar la contestación de la demanda; no se ajusta a la realidad, por cuanto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, procedió a la notificación de la demandan y sus anexos a través del correo electrónico institucional habilitado para ello, notificacionesjudiciales@metrosalud.gov.co, el pasado martes 09 de febrero del año 2021, remitiendo al correo de dicha dependencia el 22 de febrero de 2021, al correo electrónico j06lebmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, mismo que fue debidamente recibido en el dominio, y del cual se constata la entrega y lectura del contenido. **Archivo –N°09**

3. DECISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Para resolver el cuestionamiento una vez revisado el expediente físico se evidencia que no fue allegado por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, escrito de contestación de la demanda; sin embargo, al revisar el expediente electrónico en el archivo **N° 09**, se avizora que fue remitida al Juzgado de origen esto es, Sexto Laboral del Circuito de Medellín escrito de contestación a través del correo electrónico de dicha dependencia misma que acuso recibido.

Por lo expuesto el Juzgado REPONE la decisión de tener por No contestada la demandada E.S.E METROSALUD contenida en el auto del 18 de mayo de 2023 habida cuenta que la demanda fue contestada en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: PRIMERO: REPONER la decisión contenida en el auto del 18 de mayo de 2023, que tuvo por No contestada la demanda por E.S.E METROSALUD, y en su lugar tenerla por contestada.

Segundo: RECONOCER personería al Dra. **CAROLINA YEPES SÁNCHEZ C.C.** 1.017.144.324 T.P.238.461CSJ, para representar a la entidad demandada de conformidad al poder a ella conferido.

Tercero: En lo demás el auto del 18 de mayo de 2023 queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d017705eb416af46e23d457c9f82c2644c51038572034d5770822124b4739d8**

Documento generado en 06/06/2023 04:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>